ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY PARA REGULAR EL DESPERDICIO DE AGUA EN COSTA RICA

FLORIA SEGREDA SAGOT
DIPUTADA

EXPEDIENTE N.° 20.828

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

LEY PARA REGULAR EL DESPERDICIO DE AGUA EN COSTA RICA

Expediente N.° 20.828

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La principal institución, a nivel nacional que controla el servicio de acueductos y alcantarillados en Costa Rica es el AyA o ICCA (Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados), cuya ley constitutiva es la Ley Constitutiva Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Ley N.° 2726.

Costa Rica es un país donde abunda el agua y sin embargo casi el 50% o más del agua se desperdicia por el mal estado que presentan los acueductos y alcantarillados.

Existen datos alarmantes sobre el desperdicio de agua en Costa Rica, y así el diario de circulación nacional La Nación, publicó lo siguiente:

> Un análisis de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) concluyó que todas las regiones atendidas por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) registran importantes niveles de pérdidas de agua.
>
> Específicamente, halló pérdidas de 47% a 67% en las seis zonas donde AyA sirve el líquido, en el marco de un estudio de calidad del servicio en el 2015. El trabajo también incluyó la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH).
>
> Aresep cifró entre 47% y 50% el agua perdida en la red de distribución del AyA para las regiones Metropolitana, Chorotega y Brunca en ese año. Ese porcentaje sube a 50% y 57% en las regiones Pacífico Central y Central Oriental, respectivamente.
>
> Sin embargo, donde el AyA menos conoce qué ocurre con el agua que distribuye es en la Región Huetar Atlántica, con 67% de pérdida. (**Juan Fernando Lara**. LA NACIÓN. 25 mayo, 2016).

El AYA, se escuda, aduciendo que el principal problema no son los acueductos y alcantarillados en mal estado sino el problema de las tomas ilegales de agua en ciudadelas como La Carpio, ubicada en La Uruca, San José. Alegan que estas tomas ilegales fomentan el desperdicio porque las llaves quedan abiertas todo el día. Sin embargo, consideramos que esto no es así, que el principal problema del

desperdicio del agua se ubica en el mal estado de los acueductos y alcantarillados.

Es en el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), que recae el problema del desperdicio de agua, cada vez que se acerca la estación seca, con la consecuente amenaza del racionamiento de agua.

Es el AyA, el mayor proveedor de agua potable en el país (1,6 millones de beneficiarios), y sin embargo aproximadamente la mitad de los 230 millones de metros cúbicos de agua que maneja al año se desaprovecha, esto por tuberías viejas que ocasionan fugas y la lenta atención a las averías.

En cuanto a este problema de las quejas por el mal estado de los acueductos y alcantarillados, y el rezago de la administración de resolverlo de una manera efectiva, el diario de circulación nacional La Nación, también, nos habla del problema:

> **Rezago.** De acuerdo con un diagnóstico interno que elaboró el AyA antes de definir el plan para atender el desperdicio, el Instituto tiene poca o ninguna cultura para disminuir el porcentaje de agua sin cobrar.
>
> El informe señala que la entidad pierde el 41% del líquido en su red de distribución debido a que desconoce cuántas fugas subterráneas existen.
>
> Los derrames “invisibles” son consecuencia del rezago en inversiones para sustituir las viejas cañerías de hierro fundido, acero o asbesto-cemento que acumulan décadas de uso y cuyos diámetros ya no cubren la demanda actual.
>
> Por otra parte, el diagnóstico achaca al mal estado de las tuberías el 24% de las fugas “visibles” que ocurren en la Gran Área Metropolitana (GAM) y el 31% de las que se registran en el resto del país donde opera el AyA. (Recuperado de: https://www.nacion.com/el-pais/infraestructura/enorme-desperdicio-de-agua-pone-a-correr-al-aya/Q32YGWX3TVGI3FR6EHR5GAZG3E/story/)
>
> Con lo anterior, queremos destacar la importancia de este proyecto de ley que trata de reformar, el artículo 12 de la Ley Constitutiva Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Ley N.° 2726, para que cuando, el jerarca del AyA no atienda una queja de fuga en un plazo de ocho días hábiles, sea sancionado, según las sanciones establecidas a los funcionarios públicos de nuestro ordenamiento jurídico, mismas que son, las sanciones por incumplimiento de deberes del funcionario público que tenemos en el artículo 332 del Código Penal, el artículo 113 y 190 y ss. de la Ley General de la Administración Pública, el artículo 12 y ss y 39 y ss de la Ley General de Control Interno entre otras, por lo cual, no es

necesario, legislar en el tema de las sanciones por incumplimiento de deberes del funcionario público.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA REGULAR EL DESPERDICIO DE AGUA EN COSTA RICA

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el artículo 12 de la Ley Constitutiva Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Ley N.° 2726, adicionándole un inciso f), para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 12- El gerente será responsable ante la Junta Directiva del eficiente y correcto funcionamiento administrativo del Instituto y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Formular el plan de organización interna y funcional del Instituto, lo mismo que los programas de trabajo, para presentarlos a la consideración de la Junta, y dirigir la ejecución de los mismos.

b) Acordar la creación de nuevas plazas y designar el personal y su remoción, el cual se regirá por un escalafón, que deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

c) Tratándose del nombramiento o remoción de los jefes de los departamentos generales del Instituto, según la organización que se apruebe, el gerente someterá sus actuaciones a la consideración de la Junta Directiva.

d) Formular los presupuestos anuales de sueldos y gastos de funcionamiento, los cuales necesitarán la aprobación de la Junta Directiva.

e) Autorizar, conjuntamente con el presidente de la directiva, los valores mobiliarios que emita el Instituto, lo mismo que la Memoria Anual y los otros documentos que determinen las leyes, los reglamentos del Instituto y los acuerdos de la Junta Directiva.

f) Darle trámite a la mayor brevedad, a las quejas ocasionadas por el desperdicio de agua debido al mal estado de los acueductos y alcantarillados; para lo cual, dará trámite para solucionar, la situación en un lapso, no mayor de ocho días para que así, la avería, sea corregida. De no dársele trámite a la denuncia, el gerente será el responsable y sancionado según lo establece el ordenamiento jurídico nacional por el incumplimiento de deberes de los funcionarios de la Administración Pública.

Rige a partir de su publicación.

Floria Segreda Sagot
Diputada

26 de junio de 2018

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Ambiente.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el Departamento de Servicios Parlamentarios.